

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 30 de diciembre de 2011.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público; JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social; JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública; SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Salud, y NEFTALI SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, integrantes del Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y DANIEL KARAM TOUMEH, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 31, 32, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 9o., 10o. y 11o. del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 6 de marzo de 2002, por el que se amplió el objeto y se modificó la denominación de dicho órgano desconcentrado por el de Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que el 30 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012;

Que mediante acuerdos 795/21-02-12 y 799/22-03-12, el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en sesiones extraordinarias décima sexta y décima séptima, autorizó las modificaciones de las Reglas de Operación del citado programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Social recibió el oficio 312.A.-001618 de fecha 18 de abril de 2012, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió autorización presupuestaria correspondiente a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio COFEME/12/1141 del 4 de mayo de 2012, emitió el dictamen regulatorio correspondiente, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011**

UNICO.- Se modifican el primer y tercer párrafo y los incisos 1) y 2) del segundo párrafo, del numeral 3.2.1. Criterios y requisitos de elegibilidad; el quinto, sexto y séptimo párrafo del numeral 3.4 Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares; se agrega el numeral 3.4.1 Cobertura Total; se modifican los párrafos sexto, octavo, décimo segundo, décimo tercero y décimo quinto, así como los cuadros, Monto Mensual de Apoyos, Monto Mensual de Apoyos Educativos y Monto Máximo Mensual por Familia, del numeral 3.5.4.1. Monto de los apoyos monetarios directos, así como el primer párrafo del numeral 3.5.4.2. Monto del apoyo monetario de Jóvenes con Oportunidades; se modifican la primera viñeta del primer párrafo y la segunda del segundo párrafo y se eliminan el último subtítulo y párrafo del numeral 3.6.4.2. Suspensión de los apoyos monetarios por tiempo indefinido; se modifica la segunda viñeta del primer párrafo y se agrega una tercera viñeta al primer párrafo del numeral 3.6.4.3. Suspensión definitiva de los apoyos monetarios; se modifica el segundo párrafo del numeral 4.1.1. Identificación de la titular de la familia beneficiaria; se modifican los incisos b) y e) del numeral 4.1.2. Procedimiento de incorporación; se modifica el duodécimo párrafo; se elimina el décimo quinto párrafo y se agrega un vigésimo párrafo en el numeral 4.4. Actualización permanente del Padrón de Beneficiarios; se modifica el quinto párrafo y se elimina el último párrafo del numeral 4.4.1. Reactivación de familias beneficiarias; se eliminan la segunda y quinta viñetas del primer párrafo y se modifica el segundo párrafo y su primer viñeta, del numeral 4.4.2. Reincorporación de familias beneficiarias; se modifica la primera, segunda, tercera y cuarta viñetas del cuarto párrafo y se agrega un tercer párrafo del numeral 4.4.3.1. Recertificación de familias beneficiarias; se modifica el segundo párrafo del numeral 4.4.3.2. Esquema Diferenciado de Apoyos (EDA); la primera y segunda viñetas del tercer párrafo del numeral 4.4.3.3. Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas y el primer párrafo del numeral 5.3.3. Gastos de Operación; se modifican los indicadores 11.1, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 11.8, 112.1, 112.2, 113.2, 113.3, 1101.1 y 1101.3, y se elimina el indicador 113.5. de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, incorporados como Anexo IX de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2011, para quedar como sigue:

3.2.1. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Las familias elegibles para ingresar o reingresar al Programa son aquellas cuyo ingreso mensual per cápita estimado es menor a la Línea de Bienestar Mínimo (LBM), a excepción de los hogares que habitan en localidades consideradas como cobertura total, en cuyo caso la totalidad de las familias serán elegibles independientemente de su ingreso mensual per cápita estimado, pero estarán sujetas a la validación de servicios de salud y educación; a proporcionar información sobre sus características socioeconómicas, y a las prioridades de incorporación establecidas en este numeral.

...

1) Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo y tengan integrantes menores a 22 años.

2) Hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo y tengan mujeres en edad reproductiva.

Asimismo, son elegibles para permanecer en el Programa los hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado sea menor a la Línea de Verificaciones Permanentes.

...

...

a) ...

b) ...

3.4. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares

...

...
...
...

Esta metodología se basa en una estimación del ingreso mensual per cápita, mediante un conjunto de variables socioeconómicas y demográficas de los hogares que pueden diferir de acuerdo al tamaño de la localidad en la que habitan.

Asimismo, esta metodología permite identificar hogares cuyas condiciones socioeconómicas y demográficas son similares a las condiciones de los hogares con ingresos mensuales per cápita inferiores a alguna línea de referencia como son la de bienestar mínimo, de verificaciones permanentes o de bienestar económico.

La incorporación, reincorporación y permanencia de un hogar en el Programa se definen con base en sus condiciones socioeconómicas y demográficas, a través de su ingreso mensual per cápita estimado, a excepción de los hogares que habitan en localidades consideradas como cobertura total, en cuyo caso, la totalidad de las familias serán elegibles para incorporarse o reincorporarse al Programa, independientemente de su ingreso mensual per cápita estimado.

...

3.4.1 Cobertura Total

Se entiende por cobertura total que todas las familias de la localidad son elegibles para incorporarse o reincorporarse al Programa, independientemente de su ingreso mensual per cápita estimado.

Se aplicará el criterio de cobertura total para aquellas familias que habitan en localidades menores a 50 habitantes y que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- Estar clasificada de alto o muy alto grado de rezago social.
- En el caso de que no se cuente con información suficiente para determinar el grado de rezago social de la localidad, pero se encuentra ubicada en municipios de alto o muy alto grado de rezago social.

El índice de rezago social de CONEVAL puede ser consultado en la página www.coneval.gob.mx.

3.5.4 Monto de los Apoyos

3.5.4.1 Monto de los Apoyos Monetarios directos

...
...
...
...
...
...

Los montos de los apoyos vigentes para el primer semestre del 2012 se detallan en el siguiente cuadro:

Monto Mensual de Apoyos Enero-Junio 2012	
Alimentario	\$305
Alimentario Vivir Mejor	\$130
Infantil Vivir Mejor	\$110
Adultos Mayores	\$335

...

El monto de los apoyos monetarios para becas educativas vigente en el primer semestre de 2012 se detalla en el cuadro siguiente:

Monto Mensual de Apoyos Educativos Enero-Junio 2012		
Primaria	Hombres y Mujeres	
Primero*	\$160	
Segundo *	\$160	
Tercero	\$160	
Cuarto	\$185	
Quinto	\$240	
Sexto	\$320	
Secundaria	Hombres	Mujeres
Primero	\$465	\$495
Segundo	\$495	\$545
Tercero	\$520	\$600
Educación Media Superior	Hombres	Mujeres
Primero	\$785	\$900
Segundo	\$845	\$960
Tercero	\$895	\$1,020

...

...

...		
....

...

...

El monto máximo de apoyos monetarios que puede recibir mensualmente una familia beneficiaria por concepto de apoyos educativos y alimentarios, para el primer semestre de 2012 se detalla en el siguiente cuadro:

Monto Máximo Mensual por Familia Enero-Junio 2012		
Apoyo	Con Becarios en Educación Básica	Con Becarios en EMS
Alimentario	\$305	\$305
Alimentario Vivir Mejor	\$130	\$130
Subtotal	\$435	\$435
Monto Máximo Becas	\$1,225	\$2,245
Monto Máximo Apoyos	\$1,660	\$2,680

El monto mensual del apoyo Infantil Vivir Mejor es de \$110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.), en el primer semestre del 2012. La familia podrá recibir hasta 3 apoyos por concepto del Apoyo Infantil Vivir Mejor, monto que también estará sujeto al monto máximo mensual de becas.

...

El monto máximo de apoyos monetarios que puede recibir mensualmente una familia beneficiaria con Adultos Mayores en el primer semestre del 2012, se incrementará en \$335.00 (trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por cada adulto mayor.

3.5.4.2. Monto del apoyo monetario de Jóvenes con Oportunidades

El monto del incentivo para los becarios que concluyan la educación media superior antes de cumplir los 22 años de edad, asciende a \$4,450.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para el primer semestre de 2012.

...

...

3.6.4.2. Suspensión de los apoyos monetarios por tiempo indefinido

Apoyos de la familia:

...

- La titular de la familia beneficiaria que reciba los apoyos monetarios por entrega directa o una modalidad equivalente no haya acudido en dos ocasiones consecutivas a retirarlos o en seis ocasiones consecutivas en el caso de localidades con cobertura total.

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

...

- ...
- No haya sido recertificada y su localidad ya se hubiese declarado como atendida en el proceso de recertificación o bien, haya concluido el tiempo programado para la atención del proceso.

...

...

...

...

...

(Se elimina)

(Se elimina)

3.6.4.3. Suspensión definitiva de los apoyos monetarios

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

- ...
- La baja derive de cambios socioeconómicos o demográficos relacionados con la evaluación de las condiciones socioeconómicas y dicha información tenga más de cuatro años de haber sido recolectada. En estos casos aplicará lo establecido en el numeral 4.4.2. Reincorporación de familias beneficiarias de estas Reglas de Operación.
- No se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite la causal de baja.

...

...

...

...

- ...

...

- ...

...

...

- ...

- ...

...

- ...

...

...

...

...

- ...
- ...
- ...
- ...

4.1.1. Identificación de la titular de la familia beneficiaria

...

Por excepción, una mujer menor de 15 años podrá ser titular beneficiaria, si es madre de familia o, en su caso, se encuentra a cargo del cuidado del hogar.

...

4.1.2. Procedimiento de incorporación

...

a) ...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

b) La titular acredita su edad y datos personales entregando copia fotostática de su acta de nacimiento, o CURP o documento migratorio y presentando el original para cotejo. En caso de no contar con acta de nacimiento ni CURP, el documento público presentado para acreditar la identidad permitirá acreditar la edad y datos personales.

c) ...

d) ...

e) Se solicita a la titular entregar copia fotostática y presentar el original para cotejo del acta de nacimiento o CURP o documento migratorio de cada uno de los integrantes del hogar, pudiendo entregarlas en el mismo evento.

4.4. Actualización permanente del Padrón de Beneficiarios

...

...

...

...

- ...
- ...
- ...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

...

...

...

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

Por excepción, una mujer menor de 15 años podrá ser titular beneficiaria, si es madre de familia o, en su caso, se encuentra a cargo del cuidado del hogar.

....

- ...
- ...

...

(Se elimina)

...

...

...

...

Los apoyos no retirados por las familias que habitan en localidades con cobertura total se les reexpedirán automáticamente.

...

...

...

...

...

...

...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g)

4.4.1. Reactivación de familias beneficiarias

...

...

- ...

- ...

...

...

A las familias beneficiarias que soliciten su reactivación, y que su última información socioeconómica y demográfica tenga más de cuatro años, se les evaluarán nuevamente sus condiciones socioeconómicas, a excepción de aquellas que se ubiquen en localidades de cobertura total, reteniéndose los apoyos monetarios hasta por 3 bimestres, en tanto no se cuente con la información socioeconómica actualizada. Una vez transcurridos los 3 bimestres, si no se cuenta con información socioeconómica de la familia, ésta será suspendida por tiempo indefinido, pudiendo reactivarse automáticamente al momento de confirmarse su elegibilidad.

(Se elimina)

4.4.2. Reincorporación de familias beneficiarias

...

- ...

- (Se elimina)

- ...

- ...

- (Se elimina)

También podrán solicitar su reincorporación las familias:

- Cuya baja definitiva haya derivado de cambios socioeconómicos o demográficos relacionados con la evaluación de las condiciones socioeconómicas y dicha información tenga más de cuatro años de haber sido recolectada.

...

...

4.4.3.1. Recertificación de familias beneficiarias

...

...

Quedan exentas de ser recertificadas aquellas familias para las cuales el Programa cuente con su información socioeconómica derivada de cualquier otro de sus procesos de recolección de información socioeconómica (Identificación, Reevaluación o VPCS) siempre y cuando ésta sea del mismo año de inicio del proceso o de atención al rezago.

...

...

- Permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados inferiores a la LBM.
- Clasificar al EDA si tienen ingresos mensuales per cápita estimados iguales o superiores a la LBM pero inferiores a la línea de VPCS, siempre y cuando exista algún integrante menor de 12 años o alguna integrante menor a 49 años o exista algún integrante entre 12 y 21 años que pueda seguir siendo becario del Programa.
- Causar suspensión por tiempo indefinido si tienen ingresos mensuales per cápita estimados iguales o superiores a la LBM pero inferiores a la línea de VPCS y no existe algún integrante con las condiciones señaladas en el punto anterior.
- Causar suspensión definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, es decir, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados mayores o iguales a la línea de VPCS.

4.4.3.2. Esquema Diferenciado de Apoyos (EDA)

....

El tiempo de permanencia de las familias en el EDA se determinará con base en los años que le falten a los niños menores de 12 años o a las mujeres en edad reproductiva para abandonar esta edad o bien en los años que le falten al (a los) integrante(s) de 12 a 21 años para concluir la educación media superior. En el caso de que existan integrantes en este rango de edad, y que no sean becarios del Programa, el hogar tendrá hasta 24 meses, contados a partir del bimestre de tránsito al EDA, para que al menos uno de éstos sea becario del Programa, de lo contrario la familia causará baja del mismo. Una vez que este tiempo trascorra el hogar será suspendido por tiempo indefinido por la causal "conclusión del EDA".

....

4.4.3.3. Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas

....

....

-
-

....

- Permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados inferiores a la línea de Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas.
- Causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, es decir, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados mayores o iguales a la línea de Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas.

5.3.3. Gastos de Operación

El desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación externa no deberá exceder el 5% del presupuesto total asignado al Programa Oportunidades.

...

Anexo IX: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

...

...

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
11.1	Porcentaje de terminación de educación básica de los jóvenes beneficiarios de Oportunidades	(Becarios egresados de secundaria / Total de la población beneficiaria de Oportunidades con 15 años de edad)*100	Porcentaje	Anual
...
...
11.4	Tasa de becarias en educación básica con respecto a la composición por sexo de la matrícula nacional	[(Becarias de educación básica registradas en Oportunidades / Total de becarios de educación básica registrados en Oportunidades) / (Alumnas registradas en educación básica a nivel nacional / Total de alumnos de educación básica a nivel nacional) -1]*100	Porcentaje	Anual
11.5	Tasa de becarias en educación media superior con respecto a la composición por sexo de la matrícula nacional	[(Becarias de educación media superior registradas en Oportunidades / Total de becarios de educación media superior registrados en Oportunidades) / (Alumnas registradas en educación media superior a nivel nacional / Total de alumnos de educación media superior a nivel nacional) -1] *100	Porcentaje	Anual
11.6	Prevalencia de desnutrición crónica infantil, entendida como baja talla para la edad, de la población beneficiaria de Oportunidades	(Niños de 0 a 59 meses con puntaje Z de talla para la edad menor a dos desviaciones estándares por debajo de la media de la referencia / Total de niños de 0 a 59 meses de edad)*100	Porcentaje	Sexenal
11.7	Prevalencia de diarrea aguda infantil de la población beneficiaria de Oportunidades	(Número de niños menores de cinco años con algún evento de diarrea aguda en los 15 días previos a la encuesta) / (Total de niños de 0 a 59 meses de edad) * 100	Porcentaje	Sexenal
11.8	Prevalencia de anemia en mujeres de 12 a 49 años de edad embarazadas y beneficiarias del Programa Oportunidades	(Número de mujeres beneficiarias en edad reproductiva (12 a 49 años) que están embarazadas y registraron una concentración de hemoglobina menor a 110 g/L) / (Total de mujeres beneficiarias embarazadas en edad reproductiva (12 a 49 años) participantes en la encuesta) * 100	Porcentaje	Sexenal

...

...
...
...
...

...

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
112.1	Porcentaje de cobertura de atención en salud a familias beneficiarias	(Familias beneficiarias en control / Total de familias beneficiarias registradas en la unidad médica)* 100.	Porcentaje	Bimestral
112.2	Porcentaje de cobertura de atención prenatal a mujeres	(Mujeres embarazadas beneficiarias en control / Total de mujeres embarazadas beneficiarias registradas)*100	Porcentaje	Bimestral
...

...

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
...
113.2	Porcentaje de cobertura de niños con suplemento	(Total de niños entre 6 y 23 meses, de niños de 24 a 59 meses de edad desnutridos y/o en vías de recuperación que recibieron suplemento alimenticio / El total de niños entre 6 y 24 meses, y de niños de 24 a 59 meses de edad desnutridos y/o en vías de recuperación)*100	Porcentaje	Bimestral
113.3	Porcentaje de cobertura de mujeres embarazadas con suplemento	(Total de mujeres embarazadas beneficiarias que recibieron suplemento alimenticio / El total de mujeres embarazadas beneficiarias)*100	Porcentaje	Bimestral
...
	(Se elimina)			

...

Nombre del indicador		Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de medición
1101.1	Porcentaje de cobertura de familias beneficiarias del Programa Oportunidades	(Número de familias beneficiarias del Programa / Número de familias establecidas como población objetivo para el ejercicio fiscal vigente) x 100	Porcentaje	Trimestral
...
1101.3	Porcentaje de familias beneficiarias con una mujer como titular	(Número total de Mujeres titulares beneficiarias del Programa) / (Número total de familias beneficiarias en el padrón activo del Programa)*100	Porcentaje	Trimestral

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de junio de dos mil doce.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdoba Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 28 de diciembre de 2011.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Apoyo Alimentario, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que el 28 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2012;

Que mediante acuerdos 114/21-02-12 y 128/22-03-12, el Comité Técnico del Programa de Apoyo Alimentario, en sesiones extraordinarias onceava y doceava, autorizó las modificaciones de las Reglas de Operación del citado Programa;

Que la Secretaría de Desarrollo Social recibió el oficio 312.A.-001619 de fecha 18 de abril de 2012, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió autorización presupuestaria correspondiente a las modificaciones a las Reglas de Operación Programa de Apoyo Alimentario, para el ejercicio fiscal 2012, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio COFEME/12/1138 del 4 de mayo de 2012, emitió el dictamen regulatorio correspondiente he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011

Unico: Se modifica el primer párrafo del numeral 3.3. Criterios y Requisitos de Elegibilidad; el quinto, sexto y séptimo párrafos del numeral 3.3.2. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares; se agrega el numeral, 3.3.3. Cobertura Total; se modifican el sexto párrafo del numeral 3.5.1. Apoyos Monetarios Directos, así como el cuadro Monto Mensual de Apoyos del mismo numeral; se modifica la primera viñeta del primer párrafo y se elimina el último párrafo del numeral 3.6.3.1. Suspensión de los apoyos por tiempo indefinido; se modifica la última viñeta y se agrega una tercer viñeta al segundo párrafo del numeral 3.6.3.2. Suspensión definitiva de los apoyos; se modifican la primera y segunda viñetas del tercer párrafo del numeral 3.7.1. Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas; el cuarto párrafo del numeral 4.1.1. Identificación de la titular de la familia beneficiaria, así como los incisos b) y e) del numeral 4.1.2. Procedimiento de incorporación; se modifica el décimo párrafo, se elimina el párrafo decimo tercero y se

agrega el párrafo décimo séptimo del numeral 4.3. Actualización permanente del Padrón de beneficiarios; se modifica el segundo párrafo, se le agregan dos viñetas, se agrega un tercer párrafo; se modifica el cuarto párrafo y su segunda viñeta, asimismo se le adiciona una viñeta y se agrega un último párrafo al numeral 4.3.1. Reactivación de familias beneficiarias; se eliminan la cuarta y quinta viñetas del primer párrafo y se agregan un segundo párrafo y viñeta al numeral 4.3.2. Reincorporación de familias beneficiarias; en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario para el ejercicio fiscal 2012, publicadas el 28 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad

Los hogares elegibles para ingresar o reingresar al Programa son aquellos cuyo ingreso mensual per cápita estimado es menor a la Línea de Bienestar Mínimo (LBM), a excepción de los hogares que habitan en localidades consideradas como cobertura total, en cuyo caso, la totalidad de las familias serán elegibles independientemente de su ingreso mensual per cápita estimado. Asimismo, son elegibles para permanecer en el Programa los hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado sea menor a la línea de Verificación Permanente. En todos los casos, aplica siempre y cuando no sean atendidos por el Programa Oportunidades y teniendo como requisito proporcionar la información sobre sus características socioeconómicas y demográficas a través de una encuesta como se establece en estas Reglas de Operación.

....

- ...
- ...

3.3.2. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares

...

...

...

...

Esta metodología se basa en una estimación del ingreso mensual per cápita mediante un conjunto de variables socioeconómicas y demográficas de los hogares, que pueden diferir de acuerdo al tamaño de la localidad en la que habitan.

Asimismo, esta metodología permite identificar hogares cuyas condiciones socioeconómicas y demográficas son similares a las condiciones de los hogares con ingresos mensuales per cápita inferiores a alguna línea de referencia como son la de bienestar mínimo, de verificaciones permanentes o de bienestar económico.

La incorporación, reincorporación y permanencia de un hogar en el Programa se definen con base en sus condiciones socioeconómicas y demográficas a través de su ingreso mensual per cápita estimado, a excepción de los hogares que habitan en localidades consideradas como cobertura total, en cuyo caso, la totalidad de las familias serán elegibles para incorporarse o reincorporarse al Programa, independientemente del ingreso mensual per cápita estimado.

...

3.3.3. Cobertura Total

Se entiende por cobertura total que todas las familias de la localidad son elegibles para incorporarse o reincorporarse al Programa, independientemente de su ingreso mensual per cápita estimado.

Se aplicará el criterio de cobertura total para aquellas familias que habitan en localidades menores a 50 habitantes y que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- Estar clasificada de alto o muy alto grado de rezago social.
- En el caso de que no se cuente con información suficiente para determinar el grado de rezago social de la localidad, pero se encuentra ubicada en municipios de alto o muy alto grado de rezago social.

El índice de rezago social de CONEVAL puede ser consultado en la página www.coneval.gob.mx.

3.6.3.2. Suspensión definitiva de los apoyos

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

- ...

- La baja derive de cambios socioeconómicos o demográficos resultado de su evaluación de las condiciones socioeconómicas y dicha información tenga más de cuatro años de haber sido recolectada. En estos casos aplicará lo establecido en el numeral 4.3.2. Reincorporación de familias beneficiarias de estas Reglas de Operación.
- No se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite la causal de baja.

3.7.1. Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas

...

...

- ...
- ...

...

- Permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados inferiores a la línea de VPCS;
- Causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, es decir, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados, mayores o iguales a la línea de VPCS.

4.1.1. Identificación de la titular de la familia beneficiaria

...

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

- ...
- ...
- ...
- ...

Cuando en un hogar no hay mujeres de 15 años o más, el jefe del hogar o un integrante de 15 o más años será el titular de la familia beneficiaria, o por excepción, una mujer menor de 15 años podrá ser titular beneficiaria, si es madre de familia o, en su caso, se encuentra a cargo del cuidado del hogar.

4.1.2. Procedimiento de incorporación

...

...

a) ...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

b) La titular acredita su edad y datos personales entregando copia fotostática de su acta de nacimiento o CURP o documento migratorio y presentando el original para cotejo. En caso de no contar con acta de nacimiento ni CURP, el documento público presentado para acreditar la identidad permitirá acreditar la edad y datos personales.

c) ...

d) ...

e) Se solicita a la titular copia fotostática y original para cotejo del acta de nacimiento y/o CURP o documento migratorio de cada uno de los integrantes del hogar, pudiendo entregarlas en el mismo evento.

4.3. Actualización permanente del Padrón de beneficiarios

...

...

...

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

...

...

- ...
- ...
- ...
- ...

Una vez transcurridos los 3 bimestres, si no se cuenta con información socioeconómica de la familia, ésta será suspendida por tiempo indefinido, pudiendo reactivarse automáticamente al momento de confirmarse su elegibilidad.

4.3.2. Reincorporación de familias beneficiarias

...

- ...
- ...
- ...
- (se elimina)
- (se elimina)

También podrán solicitar su reactivación las familias:

- Cuya baja definitiva haya derivado de cambios socioeconómicos o demográficos relacionados con la evaluación de las condiciones socioeconómicas y dicha información tenga más de cuatro años de haber sido recolectada.

...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de junio de dos mil doce.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria del Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 31 de diciembre de 2011.

NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

En la Quinta Sección, página 8, numeral **3.7 Instancias Participantes**, subnumeral **3.7.2. Instancia Normativa**

Dice:

3.7.2 Instancia Normativa

b) El Grupo Permanente de Trabajo del PET es el órgano operativo del Comité Técnico del Programa y se integra por los Directores Generales de: Atención a Grupos Prioritarios de la SEDESOL; de Política Ambiental de la SEMARNAT; de Carreteras de la SCT y **el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo de la STPS** o sus suplentes.

(...)

Debe decir:

b) El Grupo Permanente de Trabajo del PET es el órgano operativo del Comité Técnico del Programa y se integra por los Directores Generales de: Atención a Grupos Prioritarios de la SEDESOL; de Política Ambiental de la SEMARNAT; de Carreteras de la SCT y **el Director General de Productividad Laboral** de la STPS o sus suplentes.

(...)

México, D.F., a 31 de mayo de 2012.- El Subsecretario de Desarrollo Social y Humano y Secretario Técnico del Programa de Empleo Temporal, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.